

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 615-4-LE25 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO BLOWER DOOR TEST (PUERTA SOPLADORA) Y CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE USO DEL EQUIPO PARA PROFESIONALES DE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE O'HIGGINS; APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS; DESIGNA ENCARGADA DE CUSTODIA DE OFERTAS E INTEGRANTES DE COMISIÓN EVALUADORA.

RESOLUCION EXENTA Nº

778

Rancagua, 13 AGO 2025

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. La Ley Nº 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. La Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones;
6. El Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886;
7. La Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales;
8. La Resolución Exenta 622, de fecha 25 de agosto del 2014, la cual se contrata a contar del 11 de agosto del 2014 a Freddy Antonio Villarroel Cantillana como profesional;
9. La Resolución Exenta Nº864, de fecha 27 de octubre 2015, de la Seremi Minvu, por medio de la cual el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins delega ejercicio de las facultades que indica, en el jefe de la sección de administración y finanzas, y en su subrogante legal;
10. La Ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025;
11. La Resolución Nº36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; Resolución Nº8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
12. La Resolución Exenta Nº 119 de fecha 24 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba el Plan Anual de Compras y contrataciones para el año 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales;
13. El Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha **05 de agosto del 2025**, del Jefe de la Sección de Administración y Finanzas, que acredita que el referido gasto cuenta con presupuesto disponible para ser ejecutado.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, en adelante la SEREMI MINVU, requiere adquirir un equipo Blower Door Test (Puerta Sopladora) incluyendo una capacitación teórico-práctica de uso del equipo para profesionales de la SEREMI MINVU, para dar cumplimiento a lo expuesto en D.S. Nº1/2021, MMA, en particular, lo referido a acciones de medición de hermeticidad de edificaciones, detalladas en Plan de Monitoreo para Medir la Hermeticidad de Edificaciones, en Viviendas Construidas y/o Mejoradas por el Minvu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins el que se encuentra en proceso de promulgación.
- b. Que, mediante SELICO Nº 53/2025 autorizado por el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI MINVU, con fecha **12 de agosto de 2025**, se solicita la contratación indicada en el literal a. precedente.
- c. Que, consultado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.

- d. Que, debido a lo anterior, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Que, la presente licitación no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2025, debido el requerimiento se autorizó posteriormente a la elaboración del Plan de compras para cumplir con los compromisos de la meta PGC asociada el PDA, según se detalla en considerando a, dicho requerimiento no fue planificada dado que a la fecha de confección del Plan de compras no se contaba con presupuesto asignado, el cual fue otorgado con fecha 28 de mayo 2025.
- f. Que, la SEREMI MINVU no cuenta con personal, con las competencias técnicas específicas requeridas para la realización del servicio de las características que se solicitan, para lograr el resultado esperado a partir de la prestación del servicio a contratar en virtud del presente proceso licitatorio.
- g. Que, adquisición por corresponder a una contratación inferior a las mil (1.000) unidades tributarias mensuales, la SEREMI MINVU ha determinado la no exigencia de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- h. Que, la contratación de la especie, por el monto involucrado, no está afecta al trámite de toma de razón.
- i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de esta SEREMI MINVU, para efectuar la contratación indicada, gastos que serán imputados a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027, en relación con el presupuesto asignado a la Seremi Minvu VI Región, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso; por lo que, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** el llamado a la **Licitación Pública ID 615-4-LE25**, destinada a la **adquisición del equipo Blower Door Test (Puerta Sopladora), incluyendo una Capacitación Teórico-Práctica de uso del equipo para profesionales de la Seremi Minvu Región de O'Higgins**, para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo O'Higgins. Se **aprueban** los Anexos y se designa la Comisión Evaluadora.
2. **APRUEBANSE** las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, para efectuar el llamado a la **Licitación Pública ID 615-4-LE25**, cuyo texto es el siguiente:

#### BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 615-4-LE25

**"ADQUISICIÓN DE 01 EQUIPO BLOWER DOOR TEST (PUERTA SOPLADORA), INCLUYENDO UNA CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE USO DEL EQUIPO PARA PROFESIONALES DE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE O'HIGGINS."**

### I. BASES ADMINISTRATIVAS

#### 1.1.- DE LA ADQUISICIÓN A CONTRATAR

La **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins**, en adelante "La SEREMI", en apoyo a la ejecución de sus funciones, llama a licitación pública a **proponentes (personas naturales o jurídicas)** con el objeto de adquirir **01 Equipo Blower Door Test (Puerta Sopladora)**, incluyendo una **capacitación teórico-práctica de uso del equipo para profesionales de la SEREMI**, para realizar estudios según lo indicado en

la NCh 3295 Of. 2013 -Aislación Térmica- Determinación de la permeabilidad del aire en edificios- método de presurización por medio de ventilador. Los objetivos y alcances de esta adquisición se detallan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y sus anexos.

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto Disponible CLP\$
Adquisición de 01 Equipo Blower Door Test (Puerta Sopladora), incluyendo una capacitación teórico-práctica de uso del equipo para profesionales de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins.	1	Unidad	\$18.000.000.-

Se presenta a continuación el **contenido mínimo del producto a ofertar** que el oferente deberá tener en consideración al momento de presentar su propuesta:

<b>01 soplador</b>	1 Soplador calibrado que cumpla con especificaciones técnicas detalladas en Anexo técnico.
<b>01 panel de puerta</b>	1 Panel de puerta que cumpla con requerimientos del Anexo técnico.
<b>01 manómetro digital</b>	1 manómetro calibrado que cumpla con los requerimientos del Anexo técnico.
<b>Cables y accesorios</b>	Deberán incluirse todos los cables y accesorios especificados por el fabricante del equipo, incluyendo juegos de tapas y/o anillos (según sea el caso) que el fabricante ofrece como opcionales, en forma obligatoria.
<b>01 transformador</b>	1 transformador de 110/220 V. para utilización de voltaje y toma corriente en territorio nacional.
<b>manuales de usuario de preferencia en Idioma español</b>	El proveedor deberá incluir todos los manuales en idioma español de los productos ofertados.
<b>01 estuche de accesorios</b>	1 maletín para facilitar el transporte y resguardo de accesorios en inspecciones en terreno.
<b>software y licencia</b>	Software y licencia para descarga de datos desde manómetro digital.

#### 1.1.2.- ORGANISMO DEMANDANTE

Razón Social	SEREMI MINVU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins
R.U.T.	61.802.006-1
Dirección	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°176
Comuna	Rancagua
Región en que se genera la Adquisición	Lib. Gral. Bernardo O'Higgins
Número de Adquisición	615-4-LE25
Nombre de Adquisición	Adquisición de 01 Equipo Blower Door Test (Puerta Sopladora), incluyendo una capacitación teórico-práctica de uso del equipo para profesionales de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
Tipo de Licitación	Abierta
Tipo de Convocatoria	Igual o superior a 100 e inferior a 1000 UTM
Moneda	Peso Chileno
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa
Toma de Razón por Contraloría	No requiere Toma de Razón por Contraloría

## **1.2.- CONDICIONES GENERALES**

### **1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE**

La adquisición del 01 Equipo Blower Door Test (Puerta Sopladora), incluyendo una capacitación teórico-práctica de uso del equipo para profesionales de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins, deberá **cumplir con la normativa legal y reglamentaria vigente** sobre la materia, entre otras:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda.
- e. El Decreto Supremo N° 127, de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- f. El Decreto Supremo N° 135, de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- g. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- h. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- i. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- j. Norma Chilena la NCh 3295 Of. 2013 -Aislación Térmica- Determinación de la permeabilidad del aire en edificios- método de presurización por medio de ventilador. El equipo debe cumplir como mínimo, con las condiciones para realizar los ensayos descritos.
- k. El Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y todas sus modificaciones, y Decreto Supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y todas sus modificaciones.
- l. La Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- m. El Decreto N° 18, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones que Indica.

### **1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO Y SU CONTRATACIÓN**

Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.

- c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.
- e. La resolución de adjudicación/deserción y los antecedentes que la fundan.
- f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.
- g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

### 1.2.3.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

- a. La Seremi MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberá fijar **prudencialmente un nuevo plazo** para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- b. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

### 1.2.4.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

- a. **MINVU o Secretaría de Estado:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. **Subsecretaría o Subsecretaría de Estado:** Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- c. **Bases:** documentos que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.
- d. **Bases Administrativas:** documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.
- e. **Bases Técnicas:** documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- f. **Presupuesto estimado:** es la previsión financiera que indica el gasto que, en virtud de la contratación puede asumir la SEREMI MINVU de O'Higgins, incluidos Impuestos al Valor Agregado y demás tributos que graven la adquisición del bien o servicio.

- g. **Proveedor:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios en la presente licitación. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
- h. **Oferente o proponente:** proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.
- i. **Adjudicatario:** oferente cuya oferta ha sido seleccionada en el presente proceso licitatorio, para la suscripción del contrato definitivo.
- j. **Contratista/Consultor:** proveedor que suministra bienes o presta servicios a la SEREMI MINVU O'Higgins.
- k. **Fuerza mayor o caso fortuito:** "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- l. **Días corridos:** todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.
- m. **Días hábiles administrativos:** todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.
- n. **Oferta o propuesta:** cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.
- o. **Vigencia del contrato:** plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.
- p. **Ampliación del contrato:** aumento del plazo inicial de duración del contrato y/o de su monto.

#### 1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público (independiente de su calidad jurídica) y/o personal a honorario alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.

g. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución de la adquisición licitada.

h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real, seria, pura y simple, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos, ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### 1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Fecha de Publicación	13 de Agosto 2025
Fecha Inicio de Preguntas	13 de Agosto 2025
Fecha Final de Preguntas	20 de Agosto 2025 hasta las 12 Hrs.
Fecha de Publicación de Respuestas	25 de Agosto 2025 hasta las 17 Hrs.
Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas	02 de Septiembre 2025 hasta las 12 Hrs.
Fecha de Apertura Electrónica	02 de Septiembre 2025 a las 12:15 Hrs.
Fecha de Adjudicación/Deserción	12 de Septiembre 2025

b. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", la SEREMI MINVU podrá extender el plazo de Cierre de Recepción de Ofertas por **hasta quince (15) días hábiles**, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

#### **1.4.- PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que existan diferencias entre la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.

b. Todas las notificaciones a efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que la SEREMI MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.

c. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la plataforma de reclamos.

d. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas.

#### **1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**

a. Los proponentes que deseen participar del presente proceso licitatorio deberán estar **inscritos en el Registro de Proveedores** a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados.

b. Los proponentes **no podrán haber sido condenados** por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores contados hacia atrás desde la presentación de la propuesta. **Tampoco podrán tener la calidad de funcionario directivo** del mismo órgano o empresa que los contrata, ni estar unidos a ellos por los vínculos de matrimonio o parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni con sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas; ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones

que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

c. Los proponentes que sean personas jurídicas, además, **no podrán haber declarado la disolución o cancelación** de su personalidad jurídica y **no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua** de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica.

d. **No podrán participar** las personas que hubieren sido condenadas con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

e. **No podrán participar** las personas que hubieren sido condenadas con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

f. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, conforme se establece en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:

f.1. Deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la **solidaridad entre las partes** respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

f.2. La vigencia de esta unión temporal de proveedores **no podrá ser inferior a la del contrato**, incluyendo el plazo de ampliación del contrato establecido en las presentes Bases Administrativas.

f.3. Los integrantes de la unión temporal de proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

## **1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

### **1.6.1.- OFERTAS SIMULTÁNEAS**

a. Se declarará **inadmisible** una o más ofertas cuando estas sean simultáneas en el presente proceso licitatorio, respecto de un mismo bien por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

b. En este caso, la SEREMI MINVU considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación pública, **solo la oferta más conveniente**, presentada por el grupo empresarial o relacionadas entre sí, en cuanto a la de **menor precio**, y declarará inadmisibles las demás; siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

### **1.6.2.- CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN**

Todos los antecedentes solicitados en estas bases deben ser ingresados en formato digital a través del [www.mercadopublico.com](http://www.mercadopublico.com)

### **1.6.3.- VALORES**

- a. Los oferentes deberán ingresar los valores correspondientes a todas las líneas de servicios solicitadas en el presente proceso licitatorio en **moneda nacional** y según lo señalado en las presentes bases de licitación, indicando el precio unitario exento.
- b. En caso de que el oferente **no indique todos los valores** requeridos en el anexo correspondiente, su oferta será declarada inadmisibile.
- c. Si el oferente **no ingresa valores** en su oferta o se expresa el precio en otra moneda u otra unidad de valor, se entenderá que no cumple con lo requerido para la presente licitación, declarándose su oferta como inadmisibile.

### **1.7.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

- a. La SEREMI MINVU solo recibirá ofertas a través del **Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado**. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 48, 50 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.
- b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y hasta las **12:00 horas del día 02/09/2025**, fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con **dos (02) días hábiles** contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.
- c. Las propuestas deberán presentarse en **idioma español y en moneda nacional**. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.
- d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, **conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación**.
- e. Las propuestas tendrán una validez de **noventa (90) días hábiles** a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y esta estuviese pronta a caducar, la SEREMI MINVU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de **treinta (30) días hábiles**. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.
- f. Los proponentes **no podrán retirar las propuestas**, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

#### **1.7.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA**

- a. **Información del proponente** indicando, al menos:

a.1. **Persona natural:** antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección web) y antecedentes del ejecutivo del proponente (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el **Anexo Administrativo N°1**, para facilitar su evaluación.

a.2. **Persona jurídica:** antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección web), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del proponente (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el **Anexo Administrativo N°2**, para facilitar su evaluación.

a.3. **Unión Temporal de Proveedores:** antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del proponente (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el **Anexo Administrativo N°3**, para facilitar su evaluación.

a. b. **Declaración jurada simple** en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, quedando exceptuadas de esta declaración las universidades; y que no se encuentra sancionado con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; que no se encuentra condenado a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. Además, en el caso de las personas jurídicas esta declaración debe indicar que no registra condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica. A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "**Declaración jurada de requisitos para ofertar**", la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en el módulo de presentación de las ofertas. En el caso de las uniones temporales de proveedores, cada integrante de ella deberá ingresar declaración jurada simple; para este caso, el proponente podrá ingresar esta información en el **Anexo Administrativo N°4**, para así facilitar su evaluación.

b. Acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y, presentar esta información en

algún formato donde se evidencie el medio utilizado, tales como comunicados, afiches, página web, certificaciones de capacitación, entre otros.

### 1.7.2.- PROPUESTA TÉCNICA

#### a). Especificaciones Técnicas

**Especificaciones Técnicas del equipo ofertado**, indicando el cumplimiento de las **Características Técnicas y requerimientos obligatorios** del servicio de la adquisición de 01 equipo **Blower Door Test** y de la capacitación de uso del equipo. Para este caso, el proponente podrá ingresar esta información en el **Anexo N°2**, facilitando así su evaluación.

<b>01 soplador</b>	1 Soplador calibrado que cumpla con especificaciones técnicas detalladas en Anexo técnico.
<b>01 panel de puerta</b>	1 Panel de puerta que cumpla con requerimientos del Anexo técnico N°1.
<b>01 manómetro digital</b>	1 manómetro calibrado que cumpla con los requerimientos del Anexo técnico N°1.
<b>Cables y accesorios</b>	Deberán incluirse todos los cables y accesorios especificados por el fabricante del equipo, incluyendo juegos de tapas y/o anillos (según sea el caso) que el fabricante ofrece como opcionales, en forma obligatoria.
<b>01 transformador</b>	1 transformador de 110/220 V. para utilización de voltaje y toma corriente en territorio nacional.
<b>manuales de usuario de preferencia en Idioma español</b>	El proveedor deberá incluir todos los manuales en idioma español de los productos ofertados.

<b>01 estuche de accesorios</b>	1 maletín para facilitar el transporte y resguardo de accesorios en inspecciones en terreno.
<b>software y licencia</b>	Software y licencia para descarga de datos desde manómetro digital.

### a.1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

SOPLADOR	ALTERNATIVA (A)				ALTERNATIVA (B)			
	Flujo hacia:	CFM	Litros/seg	M3/h	Flujo hacia:	CFM	Litros/seg	M3/h
Flujo máximo, por ventilador (60 Hz)	Aire libre	6.400	3,02	10,874	Aire libre	6,300	2,973	10,7
Reduce los valores en un 15% para el ventilador de 50 Hz	50 Pa	5.700	2,69	9,664	50 Pa	5,350	2,524	9,09
	75 Pa	5.400	2,549	9,175	75 Pa	4,900	2,360	8,495
Flujo mínimo:								
en el rango incluido B1	50 Pa	111	52	188	con anillo B	300	141	510
en la gama opcional 174	50 Pa	37	17	63	con anillo C	85	40	144
en la gama opcional 147	50 Pa	21	10	35	con anillo D	30	14	51
en la gama opcional 29	50 Pa	9	4	15	con anillo E	11	5	18
Dimensiones	22 "(55,9 cm) de diámetro de entrada, 9,75" (24,8 cm) de largo, 25 "(63,5 cm) de altura				20 inch (50 cm) diámetro de entrada, 10,25 inch (25 cm) de largo			
Peso	33,5 lb (15,2 kg) o 35,2 lb (16,0 kg) con el anillo A y el 68 plateado instalados				33 lbs (15 kg) con anillos de flujo A y B			
Precisión de flujo	+/- 5%				+/- 3% with DG-1000 or DG-700 Rings D & E +/- 4% or 1 CFM			
Energía	120 V a 60 Hz / 11 A o 240 V a 50 Hz / 4,9 A o 110 V a 50 Hz / 8,9 A				<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3/4 hp motor</li> <li>• 110 volt (50/60Hz)</li> <li>• 1000 watt máximo consumo de vatios</li> </ul>			
Calibración	*	no indica			Meets ASIM Standard E779, E1554, CGSB-149.10-M86, EN 13829, ISO 9972, ATMA Technical Standard 1, NFPA 2001, RESNET AND USACE			
Intervalo de calibración del ventilador recomendado	5 años				* * No indica			

\*El oferente debe indicar forma de calibración del equipo, si corresponde.

\*\*El oferente debe indicar intervalo de calibración del equipo, según indicaciones del fabricante, si corresponde.

### a.2). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MARCO Y PANEL DE PUERTA

MARCO Y PANEL DE PUERTA	ALTERNATIVA (A)	ALTERNATIVA (B)
Tipo de Panel	Panel y marco de tela normal - Ventilador individual 1000/3000/5000/6000	Recubierta nylon peso pesado con ventana de vinilo incorporada
Tipo de marco	Marco anodizado rojo de tamaño regular	Aluminio extruido
Dimensiones	Colapsado: 27 1/8 "X 53 3/8" (68,9 cm X 135,6 cm) y Expandido: 43 5/8 "X 97 1/2" (110,8 cm X 247,6 cm)	Ancho de 28 a 40 pulgadas / Altura 52 a 96 pulgadas
Espesor del marco	1,75 "(5,3 cm)	No indica



### **a.3). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANÓMETRO DIGITAL**

CONTROLADOR DIGITAL	ALTERNATIVA (A)	ALTERNATIVA (B)
Dimensiones	caja: 5,8 "x 3,6" x 1,4 "(14,7 x 9,2 x 3,5 cm) / pantalla 3,2 "(8,2 cm) en diagonal, 2,6" x 1,9 "(6,6 x 5,0 cm)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caja: 4.5 x 2.6 x 1.7 inch (WxHxL)</li> <li>• Longitud de cable de alimentación: 12 pies</li> <li>• Longitud del cable de conexión del ventilador: 9 pies 6 inch</li> </ul>
Peso	12 onzas (340 g)	No indica
Requerimiento de energía	Batería recargable LiPoly de 4200 mAh. Circuito de carga integrado a bordo. Hasta 11 horas de duración de la batería con una sola carga. (La duración de la batería y los ciclos de carga varían según el uso y la configuración; los resultados reales varían).)	<p>Dos baterías de iones de litio 18650, reemplazables, con cargador de CA / adaptador de corriente incluido. • Más de 15 horas de uso continuo con la configuración predeterminada</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 13 horas de uso continuo con configuración predeterminada y wifi activo</li> <li>• El uso de Bluetooth no alteró significativamente la duración de la batería de aproximadamente 13 horas</li> <li>• 50 or 60 Hz</li> </ul>
Tipo de pantalla	Pantalla LCD táctil a color QVGA	480 x 272 pixels. 3.75 x 2.125 inches, cap
Retroiluminación de	No indica	Ajustable por el usuario - predeterminado
Microcontrolador	32 bits	No indica
Número de canales independientes de presión	2 canales de presión independientes ("A" y "B")	2
Tipo de sensor de	Digital	No indica
Resolución de presión	0,1 Pa (0,004 en WC, 0,002 psf)	No indica
Precisión de presión	<p>+/- 0.4% de lectura de presión o +/- .07 Pa @ 22 grados (C)</p> <p>+/- 0.6% de la lectura de presión o +/- .15 Pa @ 0-44 grados (C)</p> <p>+/- 0,9% de la lectura de presión o +/- 1 Pa a 70 grados (C)</p>	No indica
La calibración de precisión de presión cumple los siguientes estándares:	USACE ASTM E779, OGSB-149.10, EN 13829, Reino Unido ATTMA TSL1 y TSL2, NFPA 2001, ISO 14520, EN15004, ISO9972	Meets ASTM Standard E779-03, E1554-07, CGSB-149.10-M86, EN 13829, ISO 9972, ATTMA Technical Standard 1, NFPA 2001, RESNET AND USACE
Rango de Temperatura	<p>Compensación:</p> <p>32 ° F a 158 ° F (0 ° C a 70 ° C)</p> <p>Almacenamiento operativo:</p> <p>-13 ° F a 185 ° F (-25 ° C a 85 ° C)</p> <p>-40 ° F a 257 ° F (-40 ° C a 125 ° C)</p>	• 5,5 °C a 46°C (operación) / -20°C a 60°C (almacenaje)
Límites de humedad (Sin condensación)	0 a 95% de humedad relativa	No indica
Opciones de conectividad de PC (solo MS Windows):	Ethernet (directo o por red), USB (directo), inalámbrico a través de WiFi	No indica
Protocolos WiFi 802.11:	b / g / n	No indica
Rango de presión	-2,488 Pa a +2,488 Pa (-10 a +10 en WC)	-2,500 to +2,500 Pa (-10 to +10 in. H2O)
Resolución de pantalla	No indica	• 0.1 Pa para lectura s 0-999.9 Pa
Precisión en condicio	No indica	• 0.9% de la presión leída o 0.12 Pa, el q
Unidad de medida	No indica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Canal A - Pa, in w.c.</li> <li>• Canal B - Pa, in w.c., CFM, CFM@25, CFM@50, CFM@75, ACH50, CFM@25/ft2, CFM@25/100ft2</li> </ul>
Cero automático	No indica	Al inicio y luego una vez cada 10 segundos.
Apagado automático	No indica	Compensación de inclinación y movimiento
Idiomas admitidos	No indica	Ajustable de 10 minutos a 2 horas
Tiempo promedio	No indica	Español
Material de la caja	No indica	• 1, 5, 10 segundos y largo plazo (actualización continua)
Intervalo de calibración	Cada 5 años	Aluminio anodizado
		Cada 2 años

**b). Plazo de Entrega y Puesta en Marcha equipo ofertado**



La empresa contará con un **plazo máximo para la entrega del producto (incluida la capacitación) de 60 días corridos**, contados desde la fecha de envío de la orden de compra. El proponente podrá ingresar esta información en el **Anexo técnico N°3**, facilitando así su evaluación. La **puesta en marcha, inspección y pruebas del equipo** deberán ser ejecutadas por personal técnico designado por la empresa en la SEREMI MINVU.

**c). Del Flete o Transporte del Producto**

El proveedor deberá considerar e incluir dentro de sus costos al momento de efectuar su oferta el **costo del transporte o flete del producto**, debidamente embalado, el que deberá ser enviado a nombre de la **SEREMI MINVU, Región de O'Higgins**, a la dirección ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°176, Rancagua. Esta SEREMI no pagará ningún costo adicional al presentado en su oferta.

**d). Garantía del Equipo Ofertado**

Los equipos deberán contar con una **garantía de fabricante mínima de 12 meses**, a partir del pago del producto adquirido. Se debe **detallar el tiempo, la cobertura y el proceso para hacerla efectiva**.

Se solicita incluir dentro de la garantía una **mantención preventiva** del equipo a los 6 meses de uso. El proponente podrá ingresar esta información en el **Anexo técnico N°4**, facilitando así su evaluación.

**e). Servicio Técnico de producto**

El producto deberá contar con un **Servicio Técnico Autorizado de la marca en el país**, donde se puedan realizar las mantenciones y/o actualizaciones que indique el fabricante. Además, el Servicio Técnico deberá poder responder a cualquier tipo de reparación que sea necesaria realizar al equipo, **de preferencia en la ciudad de Rancagua o Región Metropolitana**. El proponente podrá ingresar esta información en el **Anexo técnico N°5**, facilitando así su evaluación.

**f). Capacitación**

El proveedor deberá impartir una **capacitación teórico-práctica presencial** en la ciudad de Rancagua para un mínimo de 5 funcionarios de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins. La duración de la capacitación deberá ser de al menos **4 horas**.

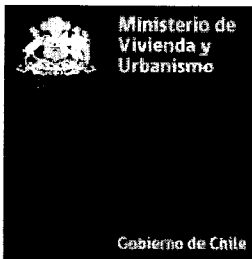
La capacitación debe incluir una **prueba en terreno del equipo**, realizando un ensayo de hermeticidad en un mínimo de **2 viviendas** (una usada y una nueva) ubicadas en la comuna de Rancagua o sus cercanías.

Esta capacitación se podrá realizar en conjunto con la puesta en marcha del equipo, pero en todo caso, deberá ser completada en un plazo no mayor a **10 días hábiles** desde la entrega del equipo. Se solicita que el proveedor entregue un **certificado de participación** a los funcionarios que asistan a la capacitación.

Los gastos asociados a la capacitación serán de exclusiva responsabilidad del oferente, y la SEREMI MINVU no realizará pagos adicionales por este concepto.

El proponente deberá incluir esta información en el **Anexo técnico N°6** de su oferta, lo que facilitará el proceso de evaluación.

La empresa deberá proveer a su personal capacitador de todos los elementos necesarios de higiene y seguridad para el trabajo en terreno.



### 1.7.3.- PROPUESTA ECONÓMICA

a. **Valor correspondiente:** Se debe indicar el valor total del equipo **Blower Door Test** en moneda nacional, expresado en valor neto y especificando separadamente el impuesto correspondiente o indicando el total exento de impuesto.

b. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica **todos los gastos necesarios para dar cumplimiento a lo solicitado** en la presente licitación, incluidos impuestos, permisos, derechos, traslado, capacitación, etc.

c. En caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al **menor monto ofertado**. El proponente podrá ingresar esta información en el **Anexo Administrativo N°7 "Oferta económica"**, para así facilitar su evaluación.

d. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, **primará lo especificado en este último**.

### 1.8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en **una etapa**, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose y siendo públicas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.

b. La apertura se realizará de manera **electrónica**, sin perjuicio de que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 51 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en el Departamento de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU O'Higgins, ubicada en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 176, comuna de Rancagua, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.

c. Los proponentes podrán efectuar **observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes** a la apertura de las ofertas, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

### 1.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 1.9.1.- COMISIÓN EVALUADORA

a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una **Comisión Evaluadora** compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; y, de conformidad con los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases

Administrativas. b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo con lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730. c. La SEREMI MINVU podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la **asesoría de expertos de reconocido prestigio** en las materias técnicas a revisar en el presente proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.

d. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora **no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes**, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la evaluación. e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener **confidencialidad de sus deliberaciones** durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio. f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las ofertas y de conocer a los proponentes y sus respectivas ofertas, deberán suscribir una **declaración jurada** en la que indiquen que no poseen conflicto de interés alguno y no se encuentran afectos a inhabilidad alguna, para poder continuar con la evaluación. En caso contrario, el evaluador deberá abstenerse de continuar participando en la respectiva Comisión Evaluadora. De la misma forma, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora esté integrada por asesores expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a evaluar, en los términos establecidos en la letra c. del presente punto, estos asesores expertos deberán de igual forma suscribir una declaración jurada en los mismos términos que los integrantes de la Comisión Evaluadora. g. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos estos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- "Metodología de evaluación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas; y, en caso de no cumplir con alguno de estos requisitos, la oferta será declarada inadmisibles. h. La Comisión Evaluadora confeccionará un **acta de evaluación** que contenga un resumen del análisis de las ofertas y las materias a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Los puntajes plasmados en esta acta se expresarán en **a lo más dos decimales**. i. Los integrantes de la Comisión Evaluadora **no podrán tener contacto con los oferentes**, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. j. Asimismo, durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, **quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto**. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto 1.2.5.- "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisibles su oferta.

### **1.9.2.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS**

a. La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, **salvar errores u omisiones formales** en que hayan incurrido,

siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes. **No se considerarán errores formales los errores en el precio de la oferta.**

b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que estos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. c. Esta solicitud se canalizará a través del foro de aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente salvar los errores u omisiones formales en que hayan incurrido y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos. d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** a partir del requerimiento realizado por la SEREMI MINVU, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto el requerimiento realizado por la SEREMI MINVU como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación. e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta técnica", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

### 1.9.3.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con la metodología establecida en los criterios de evaluación: **propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa**; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores según corresponda:

#### 1.9.3.1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Factor	Subfactor	Porcentaje	Ponderación
<b>PROPUESTA ADMINISTRATIVA</b>	CUMPLE REQUISITOS FORMALES	80%	<b>10%</b>
	PROGRAMAS DE INTEGRIDAD	20%	
<b>PROPUESTA TÉCNICAS</b>	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	60%	<b>80%</b>
	PLAZO DE ENTREGA	10%	
	GARANTIA	20%	
	SERVICIOS TECNICO	10%	
	CAPACITACIÓN	10%	
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b>	OFERTA ECONOMICA	100%	<b>10%</b>

#### 1.9.3.2.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (Pondera 10% del Total Final)

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo con los siguientes Subfactores:

##### a.- CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (Pondera 80% de la Propuesta Administrativa)

El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, técnica y económica. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

DETALLE	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de ofertas.	100 puntos
Cumple con los requisitos formales fuera del plazo de presentación de ofertas, pero dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	50 puntos
No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto de la solicitud de aclaración en caso de ser procedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	0 puntos

#### **b.- PROGRAMAS DE INTEGRIDAD (Pondera 20% de la Propuesta Administrativa)**

Los programas de integridad y ética empresarial tienen por finalidad evaluar si el oferente cuenta con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con programas de integridad y ética empresarial, y que sean conocidos y aplicados por su personal.	100 puntos
No cuenta con programas de integridad y ética empresarial, o no acredita programa de integridad y ética empresarial, o no acredita que el programa de integridad y ética empresarial sea conocido y aplicado por su personal.	0 puntos

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Formula Puntaje ponderado propuesta administrativa} = ((\text{Puntaje Cumplimiento Requisitos Formales} * 80\%) + (\text{Puntaje Programa de integridad} * 20\%)) * 0,10$$

#### **1.9.3.3.- PROPUESTA TÉCNICA (Pondera 80% de Total Final)**

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo con los siguientes Subfactores:

##### **a.- Especificaciones Técnicas (Pondera 60% de la Propuesta Técnica)**

El equipo **BLOWER DOOR TEST (PUERTA SOPLADORA)** deberá cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en las presentes bases de licitación, lo que será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

DETALLE	PUNTAJE
---------	---------

Cumple con el Contenido mínimo y especificaciones técnicas del producto.	100 puntos
Cumple parcialmente con el Contenido mínimo y especificaciones técnicas del producto.	50 puntos
No cumple con el Contenido mínimo y especificaciones técnicas del producto.	0 puntos

**Formula Puntaje Especificaciones Técnicas** = Puntaje obtenido \* 0,60

#### **b.- Plazo de Entrega (Pondera 10% de la Propuesta Técnica)**

El equipo deberá ser entregado en las dependencias de la SEREMI MINVU O'Higgins, en un **plazo máximo de 90 días corridos**, los cuales serán contados desde el segundo día de adjudicada la oferta en el portal Mercado Público. Este Subfactor será evaluado de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Fórmula Plazo Entrega** = ((Menor Plazo de Entrega Ofertado / Plazo de Entrega a Evaluar) \*100) \*0,10)

#### **c.- Garantía (Pondera 20% de la Propuesta Técnica)**

Este Subfactor será evaluado de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Fórmula Puntaje Garantía** = ((Puntaje garantía/mejor puntaje garantía) \*100)\*0.20)

#### **d.- Servicio Técnico (Pondera 10% de la Propuesta Técnica)**

Será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Servicio Técnico Autorizado</b>	<b>Puntaje</b>
Servicio en Rancagua	100
Servicio RM	50
En Chile	20
No se cuenta con servicio técnico en el país	0

Este Subfactor será evaluado de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Fórmula Puntaje Servicio Técnico** = Puntaje obtenido \* 0,10

#### **e.- Capacitación (Pondera 10% de la Propuesta Técnica)**

Será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

CAPACITACIÓN	Puntaje
Incluye capacitación en la Seremi Minvu O'Higgins	100
Incluye capacitación en dependencia del Proveedor	50
No incluye capacitación	0

Este Subfactor será evaluado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula Capacitación} = \text{Puntaje Obtenido} * 0.10$$

#### **PUNTAJE FINAL PROPUESTA TÉCNICAS (Pondera 80% del Total Final):**

El puntaje final de la Propuesta Técnica se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes ponderados de los subfactores, expresado de la siguiente forma:

$$\text{Fórmula Propuesta Técnica} = ((\text{puntaje ponderado Especificaciones Técnicas}) + (\text{puntaje ponderado Plazo En entrega}) + (\text{puntaje ponderado Garantía}) + (\text{puntaje ponderado Servicio Técnico}) + (\text{puntaje ponderado Capacitación})) * 0.80$$

#### **1.9.3.4.- PROPUESTA ECONÓMICA (Pondera el 10% del Total Final)**

La propuesta económica efectuada por el oferente debe considerar, en pesos chilenos, un **presupuesto máximo de \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos)**, valor que incluye impuestos y todo lo necesario para dar cumplimiento al objeto de la presente licitación, es decir, entre otros, capacitación, insumos, garantía, traslados, herramientas, mano de obra si corresponde, etc.

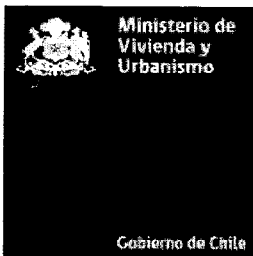
El puntaje de evaluación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula Propuesta económica} = ((\text{Menor Precio Ofertado} / \text{Precio Ofertado a evaluar}) * 100) * 0.10$$

#### **1.9.3.5.- PUNTAJE FINAL**

El puntaje final para cada oferente se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta técnica, económica y administrativa, expresado de la siguiente forma:

$$\text{Fórmula Puntaje final} = (\text{Puntaje Propuesta Técnica } 80\%) + (\text{Puntaje Propuesta administrativa } 10\%) + (\text{Puntaje Propuesta económica } 10\%)$$



#### **1.9.4.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES**

En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

- a. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".
- b. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
- c. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
- d. El proponente que haya ingresado primero su oferta.

#### **1.9.5.- ACTA DE EVALUACIÓN**

- a. El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte de la SEREMI MINVU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada criterio y factor utilizados en la evaluación de las ofertas, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.
- b. El acta de evaluación deberá establecer las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Asimismo, deberá indicar aquellos casos en que no se presenten ofertas o cuando estas ofertas no resulten convenientes a los intereses de la SEREMI MINVU.
- c. El acta de evaluación deberá contener la asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- d. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).
- e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el literal precedente, deberá quedar detallada y fundada su decisión final en el acta de evaluación.
- f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses de la SEREMI MINVU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses del MINVU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

#### **1.10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA**

### **1.10.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN**

- a. La SEREMI MINVU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y por lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- b. La SEREMI MINVU adjudicará o declarará desierta la licitación mediante acto administrativo de la autoridad competente, que será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Asimismo, se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.
- c. La SEREMI MINVU adjudicará la adquisición objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. En el correspondiente acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación y sus puntajes que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.
- d. La SEREMI MINVU no podrá adjudicar a oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

### **1.10.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN**

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Asimismo, el plazo de adjudicación podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del mencionado reglamento.

### **1.10.3.- RE-ADJUDICACIÓN**

- a. Dentro de los **sesenta (60) días hábiles** contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el MINVU podrá dejar sin efecto la adjudicación y Re adjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en el puntaje final obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación elaborada por la Comisión Evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:
- a.1. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- a.2. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.

a.3. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados en ella.

a.4. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.

a.5. Otra causal que se considere en las presentes bases de licitación.

### **1.11.- DEL CONTRATO**

Se entenderá por **Contrato** la **Orden de Compra** que se derive de la adjudicación de la presente licitación pública. En virtud de ella, el **Proveedor** tendrá un plazo máximo de **60 días corridos** para realizar la entrega del producto (incluida la capacitación), cuyo plazo se contará a partir de la fecha de **envío** de la **Orden de Compra**.

#### **1.11.1.- ENVÍO DEL CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA**

Esta **Orden de Compra** deberá ser aceptada por el **Oferente** dentro del plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

#### **1.11.2.- MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA**

El monto del **Contrato** u **Orden de Compra** estará determinado por la propuesta económica que haya presentado el **Adjudicatario** en su oferta en la presente licitación, **IVA incluido**.

#### **1.11.3.- CONTRAPARTE TÉCNICA**

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe la respectiva **Orden de Compra** que adjudique la presente licitación pública, ratificará la designación de la **Contraparte Técnica** designada en este acto administrativo: uno en calidad de **titular** y otro **suplente** en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la **Contraparte Técnica**, la autoridad competente del **MINVU** deberá dictar un acto administrativo nombrando la nueva **Contraparte Técnica** en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**En el ejercicio de esta función, le corresponderá:**

- **Evaluar** el equipo ofertado.
- **Aclarar y orientar** respecto al producto requerido.
- **Realizar la Recepción Provisional** conforme a lo indicado en el punto 1.13.5.a).
- **Llevar a cabo la Inspección y Pruebas** para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo detallado en el punto 1.13.5.b).
- En caso de **Incumplimiento de Especificaciones Técnicas o Rechazo del Equipo**, **registrar los hechos** que fundamentan la disconformidad y **adjuntar los documentos o antecedentes de respaldo**, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.13.5.c).
- **Supervisar** el cumplimiento de los plazos del contrato.

- **Certificar la recepción conforme de los bienes e informar al Jefe de Planes y Programas** para la emisión del **Acta de Recepción y Aceptación Conforme** y para autorizar al Proveedor a emitir el documento tributario electrónico.
- En caso de **requerir la aplicación de multas, informar al Jefe de Planes y Programas.**
- Cumplir con **las demás funciones** que le encomienden las presentes bases de licitación.

#### **1.11.4.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del **Proveedor** las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.

#### **1.11.5.- RECEPCIÓN CONFORME:**

Una vez que el equipo sea entregado físicamente en la dirección indicada, la **CONTRAPARTE TÉCNICA** de la SEREMI MINVU realizará una revisión preliminar para verificar la integridad del embalaje, la ausencia de daños evidentes y su correspondencia con el modelo y marca ofertados. Tras esta revisión, se elaborará un "**Acta de Recepción Provisional**" que registrará la fecha de entrega y las observaciones iniciales. Esta acta no constituye una aceptación definitiva del equipo.

La **puesta en marcha, inspección y pruebas** del equipo serán realizadas por un representante técnico designado por el proveedor. Estas actividades deberán ejecutarse dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la entrega física** del equipo.

Durante la puesta en marcha, se llevará a cabo una inspección detallada y se realizarán las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo N°1**. Estas pruebas incluirán, entre otras, mediciones de presión, caudal de aire y un test de hermeticidad.

**Incumplimiento de Especificaciones Técnicas y Rechazo del Equipo:** Si durante el Período de Puesta en marcha, Inspección y Pruebas se verifica que el equipo (puerta sopladora) no cumple con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo N°1, presenta defectos de fabricación, vicios ocultos, daños no imputables a la SEREMI MINVU, o no funciona correctamente, la SEREMI MINVU notificará por escrito al PROVEEDOR, indicando las no conformidades detectadas y solicitando su subsanación.

El PROVEEDOR dispondrá de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación, para subsanar la no conformidad. Esto podrá realizarse mediante la reparación del equipo, el reemplazo de componentes defectuosos o, si la magnitud del incumplimiento lo amerita, el reemplazo completo del equipo por uno nuevo que cumpla a cabalidad con todas las condiciones contractuales, sin costo adicional para la SEREMI MINVU. El PROVEEDOR deberá retirar el equipo no conforme en un plazo de **cinco (5) días hábiles** si se requiere su reemplazo total. Una vez subsanada la no

conformidad o reemplazado el equipo, la SEREMI MINVU reiniciará el Período de Inspección y Pruebas por un plazo de **tres (3) días hábiles** para verificar el correcto cumplimiento.

En caso de que el PROVEEDOR no subsane las no conformidades en el plazo estipulado, o si el equipo sigue sin cumplir las especificaciones técnicas tras el intento de subsanación o reemplazo, la SEREMI MINVU tendrá derecho a:

- Rechazar definitivamente el equipo.
- Aplicar las multas establecidas en la Cláusula N°1.11.7.
- Dar por terminado el contrato anticipadamente por incumplimiento grave imputable al PROVEEDOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de daños y perjuicios establecidos en la cláusula N°1.11.9.

En este caso, el PROVEEDOR deberá retirar el equipo no conforme en un plazo de **cinco (5) días hábiles** y, si hubiera recibido algún pago anticipado, deberá restituirlo a la SEREMI MINVU íntegramente en un plazo de **cinco (5) días hábiles**.

**Recepción y Aceptación Conforme:** Si durante el período de pruebas e inspección (incluyendo los períodos de subsanación si los hubiera), el equipo cumple con todas las especificaciones técnicas, funciona correctamente y no presenta defectos, la SEREMI MINVU emitirá un "**Acta de Recepción y Aceptación Conforme**". Esta acta será el único documento que acredite la conformidad del equipo y habilitará al PROVEEDOR para emitir la factura correspondiente.

El "**Acta de Recepción y Aceptación Conforme**" debe ser emitida por el **Jefe del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI** o quien lo subrogue para proceder al pago.

#### **1.11.6.- PAGO**

a. La **SEREMI MINVU** pagará el producto en **una (01) cuota** mediante transferencia electrónica, dentro de los **treinta (30) días corridos** siguientes a la recepción de la factura o del instrumento tributario de cobro correspondiente. Este documento debe detallar claramente: "**01 Equipo Blower Door Test (Puerta Sopladora), incluyendo una capacitación práctica de uso del equipo para profesionales de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins**". El pago se realizará solo después de que se haya emitido el "**Acta de Recepción y Aceptación Conforme**" que certifique la correcta recepción de los bienes.

b. En el caso de las **Uniones Temporales de Proveedores**, los integrantes de esta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la **Unión Temporal** en partes iguales.

#### **1.11.7.- MULTAS**

##### **1.11.7.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA**

La **SEREMI MINVU**, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento por parte del adjudicado, podrá aplicar al **Proveedor** multa en los casos, forma y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la **Contraparte Técnica**.

- a. **Multa por Retraso en la Entrega, Instalación o Puesta en Marcha: En caso de que EL PROVEEDOR no entregue, instale y/o ponga en marcha la puesta sopladora en el plazo establecido** en la Cláusula 1.7.2. letra b). de este contrato (o el plazo ofertado y aceptado), por causas imputables a este y no justificadas, se aplicará una multa diaria equivalente al **1%** del valor total neto del contrato por cada día hábil de retraso. El monto acumulado por esta multa no podrá exceder el **5%** del valor total neto del contrato. Una vez alcanzado este tope, **SEREMI MINVU** se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el contrato y cobrar los perjuicios adicionales que se hubieren causado.
- b. **Multa por Incumplimiento de Especificaciones Técnicas o Mal Funcionamiento (No Conformidad en Recepción):** Si durante el período de inspección y pruebas (establecido en la Cláusula **Nº1.11.5**) se verifica que la **puerta sopladora no cumple con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo Nº1**, presenta defectos de fabricación, daños, vicios ocultos, o no funciona correctamente, y EL PROVEEDOR no subsana la no conformidad o reemplaza el equipo en el plazo de **10 días hábiles** notificado por **SEREMI MINVU**, se aplicará una multa equivalente al **2%** del valor total neto del contrato por cada día hábil de retraso en la subsanación, con un tope máximo de **10%** del valor total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **SEREMI MINVU** podrá rechazar definitivamente el equipo, dar por terminado el contrato y exigir la devolución de cualquier pago anticipado si lo hubiere, además de cobrar los perjuicios.
- c. **Multa por Incumplimiento de Plazos de Garantía y/o Soporte Postventa:** En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con los tiempos de respuesta o de solución para la garantía o el soporte técnico postventa (establecidos en la Cláusula **Nº1.7.2. letra d).**, por causas imputables a este, se aplicará una multa diaria equivalente a **0,1%** del valor total neto del contrato por cada día hábil de retraso en la atención o solución. El monto acumulado por esta multa no podrá exceder el **3%** del valor total neto del contrato.
- d. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la **SEREMI**, a través de la reducción del monto a pagar (**valor factura- monto multa = valor total a pagar**), cuando los atrasos sean atribuibles a la Empresa.

#### **1.11.8.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la **Contraparte Técnica** deberá comunicar **inmediatamente** al ejecutivo designado por el **Proveedor**, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que este se motiva.
- b. A contar de la comunicación **mencionada** en el literal anterior, el **Proveedor** tendrá el plazo de **cinco (05) días hábiles** para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el **Administrador del Contrato**, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el **Proveedor aceptare** los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al **Proveedor** de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el **Proveedor** ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la **SEREMI MINVU** podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del **Proveedor** deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al **Proveedor** de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que la **SEREMI MINVU** debe efectuar al **Proveedor**.

g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la **Contraparte Técnica** de la **SEREMI MINVU**, u otro imprevisto no imputable al **Proveedor**, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el **Proveedor**.

### **1.11.9.- TÉRMINO ANTICIPADO**

#### **1.11.9.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la **SEREMI MINVU podrá poner término anticipado** al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el **Proveedor** no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

b. Si la Empresa **no entregare** el o los productos adquiridos, en el plazo y las condiciones ofertadas en su propuesta.

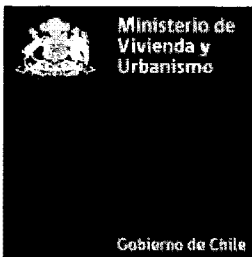
c. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **Proveedor**: Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones contractuales cualquier situación que incluya, pero no se limite a, las siguientes causales:

- Entrega del equipo con especificaciones técnicas distintas a las ofertadas y aprobadas.
- Incumplimiento de las condiciones de garantía o del servicio de soporte técnico ofrecidos.
- Reiteradas observaciones técnicas o rechazos por parte de la contraparte técnica (más de 2 oportunidades).
- Abandono injustificado de la obligación de entrega o puesta en marcha del equipo

- d. El estado de notoria insolvencia del **Contratante**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato (orden de compra).
- g. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al **Adjudicatario**.

#### **1.11.9.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO**

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto **1.11.9.1.** "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, este se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al **Proveedor** mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., y/o g. del punto **1.11.9.1.** "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación; el **Administrador del Contrato** deberá comunicar **inmediatamente** al ejecutivo del **Proveedor** designado y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la **Unión Temporal de Proveedores**, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que este se motiva.
- c. A contar de la comunicación **mencionada** en el literal anterior, el **Proveedor** tendrá el plazo de **cinco (05) días hábiles** para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el **Administrador del Contrato**, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el **Proveedor aceptare** los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al **Proveedor** de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. Si el **Proveedor** ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la **SEREMI MINVU** podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del **Proveedor** deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, **en el cual** deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al **Proveedor** de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



## II. ANEXOS

### ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

1. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso séptimo, del artículo 4° de la Ley N° 19.886:

No soy funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación; No estoy unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y No soy gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:

- Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, formen parte;
- Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
- Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

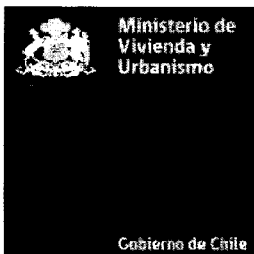
2. No poseo a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.

3. Por último, declaro que tampoco he sido condenado por prácticas antisindicales ni por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los anteriores dos años contados hacia atrás desde la presentación de la Oferta.

\_\_\_\_\_  
**Firma Representante (s) Legal (es)**

NOTAS: • Se deja constancia que los contratos celebrados con los adjudicatarios, con infracción a la normativa vigente serán nulos, sin perjuicio que los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que dan cuenta la declaración que antecede, que participen en ellos, incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda • Todos los datos solicitados deben ser completados por el Consultor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada. • La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886). • Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).

Rancagua, .....de .....de 2025



**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURIDICA**

Yo, \_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad  
N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de la empresa  
\_\_\_\_\_, RUT. \_\_\_\_\_, declaro

bajo juramento que para los efectos de lo dispuesto en el inciso séptimo, del artículo 4° de la Ley N° 19.886, efectúo la declaración contenida en la casilla marcada con una letra X, en la tabla siguiente:

\_\_\_\_\_ La empresa que no registra condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

\_\_\_\_\_ La empresa que represento es una sociedad de personas de la que no forman parte funcionarios directivos del MINVU ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

\_\_\_\_\_ La empresa que represento es una empresa individual de responsabilidad limitada de la que no forma parte ningún funcionario directivo del MINVU ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

\_\_\_\_\_ La empresa que represento es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que no son accionistas funcionarios directivos del MINVU ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

\_\_\_\_\_ La empresa que represento es una sociedad anónima abierta en que no son dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, funcionarios directivos del MINVU ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

2. Asimismo, declaro que ni el suscrito, ni el gerente, administrador, representante, ni los directores de la antedicha empresa somos funcionarios directivos del MINVU.

3. La Empresa no se encuentra afecta a las penas establecidas en el Título II que refiere a consecuencias de la declaración de responsabilidad penal de la persona jurídica, artículo 8., y siguientes de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

4. La Empresa no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con mis trabajadores actuales o contratados en los 2 últimos años.

5. La Empresa, cumple con las disposiciones de la Ley N° 19.886, en lo concerniente a no estar condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

6. No poseo a la fecha, ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.

7. Por último, declaro que la Empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales ni por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los anteriores dos años contados hacia atrás desde la presentación de la Oferta.

\_\_\_\_\_  
**Firma Representante (s) Legal (es)**

**NOTAS:**

- Se deja constancia que los contratos celebrados con los adjudicatarios, con infracción a la normativa vigente serán nulos, sin perjuicio que los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que dan cuenta la declaración que antecede, que participen en ellos, incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.
- Todos los datos solicitados deben ser completados por el Consultor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).

Rancagua, .....de.....de 2025

**ANEXO ADMINISTRATIVO N°3**

## DECLARACIÓN SIMPLE

(para Unión Temporal de Proveedores)

La presente declaración jurada simple debe ser suscrita por cada una de las personas que integran la Unión Temporal de Proveedores

Yo, \_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, como integrante de la Unión

Temporal de Proveedores para la Licitación Pública ID 615-4-LE25, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo contenido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, lo establecido en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, declaro lo siguiente:

- a. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo del MINVU y no tenemos vínculos de matrimonio o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- d. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.
- e. El proponente que represento y sus integrantes no se le ha declarado su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica, ni se le ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente.
- f. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- g. El proponente que represento y sus integrantes no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

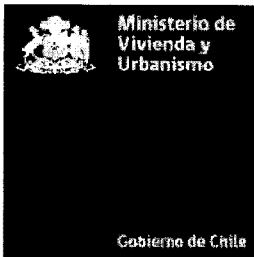
\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

### Nota:

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo contenido en la presente declaración jurada, serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que da cuenta la presente declaración y la normativa pertinente, y que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que les corresponda.

La presente declaración jurada simple debe ser suscrita por cada una de las personas que integran la Unión Temporal de Proveedores.



**ANEXO ADMINISTRATIVO N°4**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PRÁCTICAS ANTISINDICALES**

Don..... en su calidad de representante legal, de la empresa ....., declara bajo juramento, que no se encuentra afectado en ninguno de los casos establecidos en el art. 4 de la Ley 19.886, sobre compras y contrataciones públicas, especialmente lo referido a no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, no registrando saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de previsión social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de su oferta.

\_\_\_\_\_  
**Firma Representante (s) Legal (es)**

Rancagua, .....de ..... de 2025

**ANEXO ADMINISTRATIVO N°5  
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD**

La Empresa....., RUT ....., acredita que cuenta con programas de integridad y ética empresarial, y que sean conocidos y aplicados por su personal.

<b>DETALLE</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>MARCAR</b>
Acredita contar con programas de integridad y ética empresarial que son conocidos y aplicados por su personal.	100 puntos	
El oferente no cuenta con programas de integridad y ética empresarial; o bien, no los acredita; o no logra acreditar que estos programas sean conocidos y aplicados por su personal.	0 puntos	

\_\_\_\_\_  
**Firma Representante (s) Legal (es)**

.....de..... de 2025



**ANEXO ADMINISTRATIVO N°6  
OFERTA ECONÓMICA**

**"ADQUISICIÓN DE 01 EQUIPO BLOWER DOOR TEST (PUERTA SOPLADORA) CON  
CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE USO PARA PROFESIONALES DE LA SEREMI DE  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS"**

Oferente: .....

R.U.T.: .....

La oferta por la adquisición de **un (01) equipo Blower Door Test (Puerta Sopladora)**, que incluye una capacitación teórico-práctica de uso del equipo para profesionales de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, con marca y modelo ....., asciende a un valor total de \$ ..... (.....), **impuestos incluidos.**

<b>CANTIDAD</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>VALOR NETO UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL NETO</b>
		<b>TOTAL</b>	
		<b>IVA</b>	
		<b>TOTAL CON IVA</b>	

\_\_\_\_\_  
**Firma Representante (s) Legal (es)**

Fecha: .....de.....de 2025.

**ANEXO TECNICO N°1  
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN**

**DATOS DEL OFERENTE:**

<b>Rut</b>	
<b>Giro</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Ciudad</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Nombre contacto</b>	

**REPRESENTANTE LEGAL:**

<b>Nombre</b>	
<b>Rol Único Nacional</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Ciudad</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

\_\_\_\_\_  
Firma Representante (s) Legal (es)

.....de ..... de 2025

NOTA. - Este formulario se deberá llenar sin modificaciones ni agregados, a fin de no alterar su validez

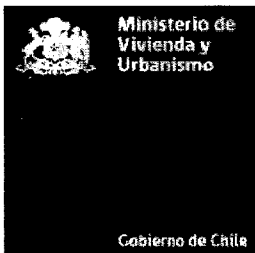
**ANEXO TECNICO N°2  
PROPUESTA TÉCNICA EQUIPO**

<b>Flujo máximo:</b>	<b>Flujo hacia:</b>	<b>CFM</b>	<b>CFMLitros / seg</b>	<b>M3 / h</b>
Por ventilador (60 Hz)				
Reduce los valores en un 15% para el ventilador de 50 Hz				
<b>Flujo mínimo:</b>	<b>Flujo hacia:</b>	<b>CFM</b>	<b>CFMLitros / seg</b>	<b>M3 / h</b>
rango 1				
rango 2				
rango 3				
rango 4				
Dimensiones				
Peso				
Precisión de flujo				
Energía				
Calibración				
Intervalo de calibración del ventilador recomendado				

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO Y PANEL DE PUESTA</b>				
Modelo				
Tipo de Panel				
Tipo de Marco				
Dimensiones				
Espesor del marco				
Sello				
Peso				

Firma Representante (s) Legal (es)

.....de ..... de 2025



**ANEXO TECNICO N°3  
PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega una vez enviada la Orden de Compra por el producto  
....., será de ..... días corridos.

La puesta en marcha se realizara

\_\_\_\_\_  
**Firma**  
**Representante (s) Legal (es)**

.....de ..... de 2025

**ANEXO TECNICO N°4  
GARANTIA DEL PRODUCTO**

Nombre de la empresa:	
Nombre del Equipo	
El período exacto de la garantía:	
Descripción de Cobertura (piezas, mano de obra, etc.)	
Se solicita incluir dentro de la garantía una mantención preventiva del equipo a los 6 meses de uso.	

**Firma Representante (s) Legal (es)**

.....de..... de 2025

---

**ANEXO TECNICO N°5**  
**SERVICIO TECNICO**

La **Empresa** ....., **RUT** ....., viene en certificar que el producto ofertado cuenta con **servicio técnico autorizado**.

<b>CIUDAD SERVICIO TECNICO</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO/ CORREO ELECTRONICO/ CONTACTO</b>

\_\_\_\_\_  
Firma Representante (s) Legal (es)

.....de..... de 2025

**ANEXO TECNICO N°6**  
**Capacitación Técnica (teórica práctica)**

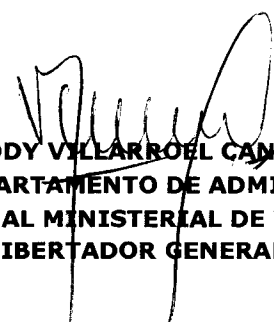
<b>Capacitación</b>	<b>Capacitación Teórico-Práctica del Equipo para Profesionales de la Seremi MINVU Región de O'Higgins</b>
<b>Tiempo de Duración</b>	
<b>Lugar de la capacitación</b>	
<b>Ciudad</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Nombre del contacto</b>	
<b>Contenido de la Capacitación</b>	
<b>Plazo para realizar la capacitación</b>	
<b>Cantidad de usuarios a capacitar</b>	
<b>Certificado de Capacitación</b>	

3. **DESÍGNASE** a la **Encargada de Servicios Generales de la SEREMI MINVU** o a quien la subroque o reemplace, como **encargada de la custodia de las ofertas** que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como **integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas** que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos:

NOMBRE	CARGO	CALIDAD
Cristóbal Silva	Analista Depto. Planes y Programas	Titular
Jairo Romero	Jefe Depto. Planes y Programas	Titular
Jenny Ojeda	Abogado Sección Jurídica	Titular
Eduardo Rojas	Analista de Planes y Programas	Suplente
Fernando Troncoso	Analista Depto. Planes y Programas	Suplente
Verónica Vilches	Abogado Sección Jurídica	Suplente

5. **DESÍGNASE** como **Contraparte Técnica del MINVU**, en calidad de **titular** al funcionario **Cristóbal Silva**; y, en calidad de **suplente** en caso de ausencia del funcionario designado como titular, a **Eduardo Rojas**. Estas designaciones deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
6. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.



  
**FREDDY VILLARROEL CANTILLANA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

FVC/mag

**Distribución:**

- Archivo SEREMI Región de O'Higgins
- Encargada de Compras y/o Jefe de Administración



Mercado Público, según Ley de Compras 19.886, Art 54